



San Andrés Isla, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia	Verbal de Pertenencia
Radicado	88001-4003-001-2020-00184-00
Demandante	Valciana Bent James
Demandado	Personas Indeterminadas
Auto No.	0197-22

Haciendo el estudio del proceso de la referencia, previo a la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P., programada en autos para el día de mañana veinticuatro (24) de febrero de 2022, encontró el Despacho una irregularidad que debe ser corregida a fin de garantizar la debida publicidad del proceso de pertenencia de la referencia. En efecto, al revisar el plenario, se advierte que no se ordenó la inscripción de la demanda sobre el bien que se pretende usucapir, actuación que con fundamento en lo preceptuado en el numeral 6º del artículo 375 del CGP, en consonancia con el artículo 592 *ibidem* se debió ordenar desde la admisión de la demanda para efectos de publicidad.

Así las cosas, en virtud del control de legalidad de que trata el artículo 132 de la *Ob. Cit.* el Despacho decretará la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 450-12530, y conforme lo preceptuado en el inciso final del numeral 7º del artículo 375 del C.G.P, se ordenará que una vez se inscriba en el Registro Inmobiliario Insular la cautela que se decretará por este medio, por Secretaria, se incluya nuevamente el contenido de la valla instalada en el inmueble materia de litigio en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un mes, a fin de garantizarle a las personas emplazadas que se enteren de la existencia del presente proceso por dicho medio, la oportunidad para concurrir al proceso en los términos dispuestos en la citada disposición legal.

En consecuencia, por sustracción de materia, se aplazará la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P. en la que se evacuaría la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 *ibidem*, dispuesta en este asunto para el día 24 de febrero de 2022 a las 9:00 a.m., y se diferirá su programación hasta tanto venza el término de inclusión en el registro público antes citado.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - APLÁCESE la audiencia programada para el día veinticuatro (24) de febrero de 2022 dentro del presente proceso, en razón a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. – De oficio, **DECRÉTESE** la medida cautelar de Inscripción de la Demanda sobre el bien inmueble objeto de este litigio, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 450-12530. Por secretaria **OFÍCIÉSE** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, indicándole la decisión adoptada en este numeral, a fin de que inscriba en el Registro Inmobiliario Insular la cautela decretada por este medio.

TERCERO. – Una vez inscrita la demanda en el Registro Inmobiliario, por Secretaría **INCLÚYASE** nuevamente el contenido de la valla de que trata el numeral 7º del artículo



3375 del C. G.P. en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (01) mes. Vencido el término **VUÉLVASE** el expediente al Despacho para proveer.

CUARTO. - DIFIÉRASE la programación de las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 del C. G. P., hasta tanto venza el término a que se refiere el numeral anterior.

QUINTO. - Ante la premura de la decisión, **NOTIFÍQUESE** el presente proveído a las partes y demás intervinientes de manera personal a sus direcciones de correo electrónico, sin perjuicio de su notificación por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:

Blanca Luz Gallardo Canchila

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 1

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbd39a664ad2193545b1244507affbdf734ec36b1bc0a3aefa2fe2101a5ffc2

Documento generado en 23/02/2022 08:51:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>